

**ALMARAZ HARRIS, JOSÉ: "Tratado teórico y práctico de Ciencia penal".
Tomo II "El delincuente".—México, D. F., 1948.—621 págs.**

El autor, recientemente fallecido, tenía el propósito de que su "Tratado", destinado a explicar la Ciencia penal, constase de los siguientes tomos: I. Concepto, naturaleza e integración de la Ciencia penal. Evolución histórica. La Ley penal y su aplicación. II. El delincuente. Primera parte: El individuo y la conducta. Segunda parte: Las diferentes clases de responsabilidad, sus correspondientes criterios, la exclusión de responsabilidad, y la imputabilidad atenuada. III. El delito y la delincuencia. IV. Los tipos legales de los delitos. V. La pena y su ejecución. VI. Los procedimientos penales. VII. Los procedimientos técnicos de exploración. VIII. La Policía científica y la criminalística. Se publica ahora el segundo, está en prensa el primero, próximos a publicarse los tomos III y IV y quedaron en preparación los demás.

Concretándonos al libro que vió la luz pública en 1948, asegura el autor en la introducción "que si el Derecho penal se halla en crisis y discute en demasía, y si la afirmación es cierta o peca de exagerada, no insiste acerca de este punto; pero es lo cierto que esa rama de conocimientos debe tomar una forma distinta de la actual, que aclare el fin que persigue, que precise los métodos que emplea y que incluya de un modo coherente y no anárquico las doctrinas y técnicas de que se vale". Todo un cúmulo de datos diversos revelados en libros y revistas, complejos problemas de hechos y leyes, son sistematizados por Almaraz en su *Ciencia penal*, y siguiendo las inspiraciones de Spencer en su construcción de Filosofía sintética, funda su Tratado de Filosofía sintética del Derecho penal, en el conocimiento de los problemas penales en conjunto, relacionándolos con los otros dominios de la investigación, que ejercen influencia en lo penal al modo de plantearlos y resolverlos.

En la primera parte del volumen editado, que responde al inicial: "El hombre, el individuo y su conducta", parte de la hipótesis de la nebulosa, para estructurar la vida orgánica a manera de serie de hechos regidos por leyes que encauzan la sociabilidad humana. En el hombre, la lucha por la vida es gregaria, colectiva y social. Ley general de toda sociedad, es el egoísmo; del mismo modo que en el orden biológico los seres vivos trabajan para conservarse y para perpetuarse, aun en las sociedades animales. Su repercusión en la justicia penal es evidente, pero el investigador quiere apartarla de todo convencionalismo y ficción, que no solamente interese el

delincuente como ser peligroso, sino su propia personalidad. Ante esta justicia tradicional, dice el escritor: "El hombre es simplemente *el acusado*, que comparece—ejemplo, por robo—. De su vida entera no queda más que este recuerdo, el estigma de un delito que cometió en un momento—quizá fué un paréntesis de su vida—y que ahora borra por completo esa vida. De su persona no ve más que un gesto, la vergüenza; de sus nombres y títulos no se retiene más que una palabra, *ladrón*. Lo convencional continúa del otro lado de la sentencia. En la prisión viene a ser *el penado número 108, primera galería*. A veces, por un capricho de la suerte, el número del artículo de la Ley coincide con el de la celda donde cumple la pena, el destino penal manda".

La criminalidad es estudiada en su tipo antropológico, descartándose los falsos problemas, las observaciones mal hechas y los trabajos inútiles, pero examinando con todas las peculiaridades particulares físicas y morales, su constitución individual, conformación y funciones, temperamento y carácter; influencia que ejerce en la herencia normal o patológica, étnica y familiar. Las tendencias afectivas, intelectuales y volitivas; las estructuras funcionales del yo, especialmente la *agresividad*, su preponderancia en la afectividad, a manera de impulso psíquico para exteriorizar el afecto, y a esta urgencia se añade la satisfacción de vencer el obstáculo, y ante su perspectiva, consistente en ese obstáculo que hay necesidad de vencer, o la experiencia que de él se tiene, es lo que desencadena la tendencia agresiva a superarlo; las estructuras sexuales, que forman la personalidad del delincuente en cada una de las etapas de la vida. El modo como se desarrolla el impulso sexual en la pubertad, determina la criminalidad juvenil, y el valor de los artículos 119 y siguientes, en relación con el 108 del Código, acerca de la minoridad penal y la trascendencia de la posterior constitución sexual; las estructuras sociales, las superestructuras psíquicas; la actitud criminógena en la que interviene toda la personalidad del delincuente, con sus tendencias positivas, negativas, dominantes y dominadas; y el delito debe tener su causa preponderante en el mundo interior del individuo, deberse más que a factores exógenos, a factores endógenos. En estos casos el psiquismo efectivo nace de los impulsos y éstos dan el ritmo a los procesos mentales que conducen al delito. Tales impulsos al acto pueden brotar sin que haya lucha en la disposición, pero también pueden ser voluntarios, es decir, manifestarse después de luchar con las inhibiciones y decidir la personalidad. Concluye esta primera parte con los estudios fundamentales para conocer la peligrosidad.

En la parte segunda desarrolla el tratadista la doctrina penal de la imputabilidad y de la responsabilidad, que siguen las dos direcciones más en boga: la ecléctica y la positiva. Los eclécticos aceptan las proposiciones prácticas de la escuela positiva, pero sin abandonar los principios metafísicos de la responsabilidad. Los positivistas consideran la personalidad integral del delincuente a fin de explicar su delito como acto de conducta y conocer su peligrosidad y de las medidas más adecuadas para transformar la personalidad delictuosa en otra socialmente útil, inocua o menos peligrosa. Separación de adultos y de menores y clasificación

de ambos acuerdos con sus personalidades. Organizar establecimientos especiales en los que se apliquen los tratamientos adecuados, manicomios, asilos, casas de trabajo, reformatorios, granjas penitenciarias y hospitales. Creación de instituciones auxiliares, Caja para el pago de reparaciones de daños en los casos en que el Estado deba pagarla por muerte o insolvencia del delincuente, libertad provisional como última etapa del tratamiento penal, Casas de Hogar, talleres, casillero criminal, Cuerpos de vigilancia y Patronatos; y formación de especialistas, e inamovilidad de funcionarios. No se limita al método abstracto y dogmático, sino enlazándolo con los conocimientos científicos acerca del hombre delincuente, hacia el cual converge toda la doctrina, vista en las teorías clásicas y positivistas y en los Códigos penales mejicanos, que aun basados en la responsabilidad moral acogieron diversos puntos de la tendencia positiva, teniendo en cuenta el grado de una posible enmienda cuando de la relación entre el delincuente y el delito y la génesis de éste se quiera deducir el modo cómo reacciona el individuo.

Diego MOSQUETE

*Profesor Adjunto de la Universidad
de Madrid.*

MARQUES DE BECCARIA: "Tratado de los delitos y de las penas".—
MARQUES DE DRAGONETTI: "Tratado de las virtudes y de los premios".—Editorial Atalaya.—Buenos Aires, 1945.—269 págs.

La versión que lanza la Editorial Atalaya, de Buenos Aires, del Tratado de los delitos y de las penas, del Marqués de Beccaria, no es una edición más, entonces sobraría toda noticia sobre ella, ya que pasan de diez las versiones de dicha obra al castellano. La novedad consiste—además de precederla un estudio sobre la vida y la obra de Beccaria, de Guillermo Cabanellas, poniendo de relieve la contradicción entre una y otra, que no explicaría la tesis de Lombroso, de tratarse de la obra de un epileptoide alucinado, por lo que apunta la tesis, de ser otro, el Conde de Verri, el autor de la obra—en seguir la contestación del autor a la impugnación de su obra hecha por el dominico Vincenzo Fachinei de Corfri, suplementos de Mórelet, Berenger, Franklin, Roederer, Servan, Voltaire, notas de Hautefort, Diderot, Warville y Mirabeau, y, sobre todo, lo completa una versión muy libre del Tratado de las virtudes y de los premios, de Dragonetti, escrita para que corriese paralelamente al Tratado del otro Marqués.

Así viene a ser este libro el reflejo de la impresión que produjo la obra de Beccaria en sus contemporáneos, que llega fresca a su presentador actual parecido en la ideología y hasta en la retórica de aquellos tiempos.

Domingo TERUEL CARRALERO
Magistrado.